



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), dos de diciembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00075** 00

Lo solicitado por la ejecutante JENIFFER VILLA BEDOYA, es improcedente, toda vez que carece de derecho de postulación para actuar directamente en el presente asunto, de conformidad con el artículo 73 y siguientes ibídem, por consiguiente, cualquier solicitud que pretenda ser elevada, deberá efectuarse por intermedio de la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-